



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 05 de mayo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 265-2021-R.- CALLAO, 05 DE MAYO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 1327/2021-CR-XXVII-CALLAO/CEP (Registro N° 5702-2021-08-0000726) recibido el 19 de abril de 2021, mediante el cual la Decana del Consejo Regional XXVII Callao del Colegio de Enfermeros del Perú, solicita auspicio académico para los Cursos de Especialización denominados: "INMUNIZACIONES Y PANDEMIA", "UNA VISIÓN INTEGRAL EN EL MANEJO NUTRICIONAL DEL RECIÉN NACIDO" y "VACUNAS Y ENFERMEDADES PREVENIBLES", a realizarse durante los meses de abril a junio 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al Art. 13, numerales 13.3 y 13.6 de nuestro Estatuto, es uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios, promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, "Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao"; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana del Consejo Regional XXVII Callao del Colegio de Enfermeros del Perú, solicita auspicio académico para los Cursos de Especialización denominados: "INMUNIZACIONES Y PANDEMIA", "UNA VISIÓN INTEGRAL EN EL MANEJO NUTRICIONAL DEL RECIÉN NACIDO" y "VACUNAS Y ENFERMEDADES PREVENIBLES", los cuales tienen como objetivos según proyecto adjunto a la solicitud: *"Otorgar al profesional de salud y otros profesionales los conocimientos actualizados de las inmunizaciones, y las nuevas estrategias aplicadas en los hospitales, centros de salud y áreas de vacunación"; "Fortalecer los conocimientos, práctica y experiencia de los profesionales de salud, en las diferentes especialidades, impartiendo conocimiento científico en Inmunizaciones y Pandemia, Vacunas y Enfermedades Prevenibles"; "Impartir conocimientos básicos de la vacuna COVID-19"; "Describir los tipos de Soporte y Manejo Nutricional del Recién Nacido"; "Conocer las vías de administración de la nutrición artificial en Neonatología" y "Elaborar una herramienta que permita direccionar el manejo nutricional en el recién nacido";*

Que, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, con Oficio N° 122-2021-OCNI-UNAC recibido el 23 de abril de 2021, sobre el auspicio académico para el Curso virtual de Especialización que comprende tres módulos: a. Inmunizaciones y Pandemia, con 32 horas académicas o dos (02) créditos, a desarrollarse en el mes de abril de 2021; b. Una visión integral en el manejo nutricional del recién nacido, con 32 horas académicas o dos (02) créditos, a desarrollarse en el mes de mayo de 2021, y c. Vacunas y enfermedades prevenibles, con 32 horas académicas o dos (02) créditos, a desarrollarse en el mes de junio de 2021; informa que la solicitud de auspicio académico establece que el curso indicado se realizará durante los meses de marzo a junio de 2021 en charlas mensuales que hacen un total de seis (06) créditos académicos o noventa y seis (96) horas académicas; asimismo, establece la denominación de los módulos y responsables de su dictado; el objetivo del curso es brindar los conocimientos en inmunizaciones, impartir conocimiento de la vacuna COVID 19, describir los tipos de soporte y manejo nutricional del recién nacido, y elaborar herramientas para direccionar el manejo nutricional en el recién nacido; el curso es sin fines de lucro y es financiado por el mismo Colegio de Enfermeros del Perú; en base a lo establecido en el Artículo 13° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que esta Casa Superior de Estudios, así como a los literales "a" y "b", numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2011-R aprobada con Resolución N° 555-11-R, donde se establece que las dependencias estatales de nivel regional, en salud y educación, como es el caso, pueden solicitar auspicio académico; también a la Resolución N° 1060-2011-R que modifica el numeral 6.1, "1" de la Directiva N° 001-2011-R "Normas para el otorgamiento de auspicios académicos de la UNAC" aprobada con Resolución N° 555-11-R; la propuesta de solicitud formulada cumple con dichos requisitos; por lo que opina que es procedente otorgar el auspicio académico solicitado por la Decana del Colegio de Enfermeros del Perú, Consejo Regional XXVII Callao, denominado: Curso de Especialización Virtual, que comprende los módulos: a. Inmunizaciones y Pandemias, con 32 horas académicas o dos (02) créditos, a desarrollarse en el mes de abril de 2021; b. Una visión integral en el manejo nutricional del recién nacido, con 32 horas académicas o dos (02) créditos, a desarrollarse en el mes de mayo de 2021, y c. Vacunas y enfermedades prevenibles, con 32 horas académicas o dos (02) créditos, a desarrollarse en el mes de junio de 2021, con un total de seis (06) créditos o noventa y seis (96) horas académicas; asimismo, indica que la Decana del Colegio de Enfermeros del Perú, Consejo Regional XVII Callao, debe de cumplir con lo establece el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2011-R aprobada con Resolución N° 555-2011-R;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 122-2021-OCNI-UNAC recibido de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional el 23 de abril de 2021; a la documentación sustentatoria obrante en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**RESUELVE:**

- 1º **BRINDAR**, con eficacia anticipada, **AUSPICIO ACADÉMICO**, con Registro de Auspicio N° 007-2021-AUSP-UNAC, a los Cursos de Especialización denominados: **“INMUNIZACIONES Y PANDEMIA”**, **“UNA VISIÓN INTEGRAL EN EL MANEJO NUTRICIONAL DEL RECIÉN NACIDO”** y **“VACUNAS Y ENFERMEDADES PREVENIBLES”**, organizado por el Consejo Regional XXVII Callao del Colegio de Enfermeros del Perú en coordinación con PLM PERÚ S.A.C., a desarrollarse durante los meses de abril a junio de 2021, con una duración de treinta y dos (32) horas académicas equivalente a dos (02) créditos académicos, por cada curso.
- 2º **SOLICITAR**, al Consejo Regional XXVII Callao del Colegio de Enfermeros del Perú, la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Consejo Regional XXVII Callao del Colegio de Enfermeros del Perú, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General (e)

cc. Rector, Consejo Regional XXVII Callao del Colegio de Enfermeros del Perú,  
cc. Vicerrectores, OCNi, ORAA, OCI, ORPI y archivo.